



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 1038

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, vigilen el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias en la materia y garanticen la celebración periódica, pacífica y sin violencia de las elecciones dentro del Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024. Asimismo, se les exhorta tanto a dichas autoridades electorales, como a todos los partidos políticos locales, a que establezcan mecanismos para prevenir, atender, sancionar y en su caso erradicar la violencia política en todas sus formas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano es parte y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a la Fiscalía General del Estado, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y a la Unidad de Policía Cibernética Oaxaca, para que desde el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, de manera coordinada,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

implementen un programa de vigilancia cibernética para prevenir, investigar, perseguir y sancionar la violencia política digital y mediática, especialmente la violencia política digital en razón de género, por constituir conductas que menoscaban e impiden el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres, las cuales deben ser sancionadas ejemplarmente.

### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Remítase a las instancias oficiales para los efectos procedentes.

**SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

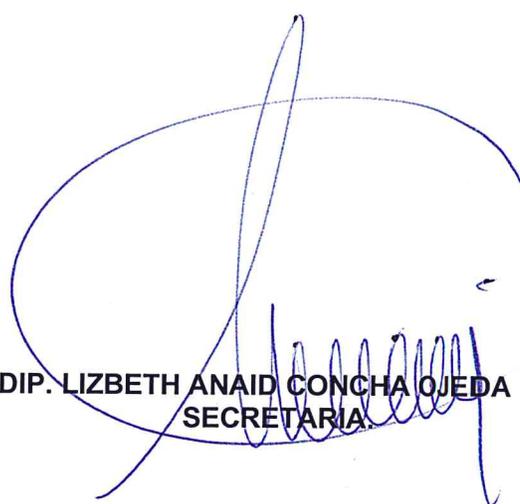
ACUERDO No. 1038

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 26 de marzo de 2024.



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
VICEPRESIDENTA.**

**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA  
SECRETARIA.**



**DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA  
SECRETARIA.**



**DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN  
SECRETARIA.**